RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA DENUNCIA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ILLES BALEARS, NAVARRA, GALICIA, LA RIOJA, ANDALUCÍA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009

Con fechas 18 de mayo de 1998, 10 de julio de 1998, 14 de julio de 1998, 28 de diciembre de 1998, 5 de mayo de 1999, 3 de febrero de 2000 y 31 de marzo de 2000 y 20 de enero de 1999, se suscribieron convenios de colaboración entre el Ministerio del Interior y las Comunidades Autónomas de Baleares, Navarra, Galicia, La Rioja, Andalucía, Castilla y León, Extremadura y las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla, respectivamente en materia de juego al amparo de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuyo objeto fue constituir una encomienda de gestión a favor del Ministerio del Interior por parte de las Comunidades y Ciudades Autónomas anteriormente citadas, atribuyendo al Ministerio del Interior la realización de actividades de carácter técnico relacionadas con la homologación del material de juego.

Dado el tiempo transcurrido desde la atribución de la encomienda, la experiencia y el conocimiento derivado de su práctica, las nuevas reglamentaciones sobre el juego dictadas por las Comunidades, la consolidación del ejercicio de sus competencias y la adecuación de sus recursos humanos y técnicos a la óptima ejecución de sus objetivos, aconsejan la asunción de la gestión encomendada a este Ministerio por los órganos competentes en materia de juego de las Comunidades Autónomas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sexta, apartado I, del convenio en el que se prevé la denuncia del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, por la presente resuelvo:

Primero.-Denunciar los convenios de colaboración entre el Ministerio del Interior y las Comunidades Autónomas de Baleares, Navarra, Galicia, La Rioja, Andalucía, Castilla y León, Extremadura y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en materia de juego suscritos en fechas 18 de mayo, 10 de julio, 14 de julio, 28 de diciembre de 1998, 5 de mayo de 1999, 3 de febrero y 31 de marzo de 2000 y de 20 de enero de 1999, respectivamente.

Segundo.-Dicha denuncia se hará efectiva en el plazo de tres meses a partir de la recepción por parte de las Comunidades y Ciudades Autónomas de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta apartado 1 del mismo.
Tercero.-De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 2 del convenio deberán evacuarse los informes previstos en el apartado 3 de la cláusula segunda del citado convenio de los expedientes que se encuentren en tramitación.

Cuarto.-Se faculta a la Secretaria General Técnica para comunicar la presente denuncia a las Comunidades Autónomas.

Madrid, 3 de julio de 2009.-La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.ª Ángeles González García.